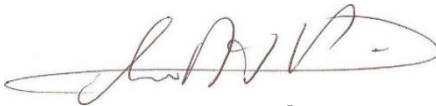


EMBARGADOS REMANENTES

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que mediante auto de enero 12 de 2021, proferido en el proceso EJECUTIVO de ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra DIANA CONSUELO TRIANA MELO, radicado N° **2016-403** se embargaron los REMANENTES que llegaren a quedar o bienes que se llegaren a desembargar en el EJECUTIVO de JOSÉ ISMAEL MURCIA ACERO contra DIANA CONSUELO TRIANA MELO y otro, rad. **2020-192**, por cuenta de dicho proceso. La medida surtió efectos positivos por ser oportuna en el tiempo.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 12 de enero de 2021.



LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, doce de enero de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento, medida cautelar de embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a la codemandada DIANA CONSUELO TRIANA MELO para el proceso ejecutivo de ANDERSON ESCOBAR TRIANA radicado 2016-004023, decretada mediante auto de 12 de enero de 2021, que ha sido oportuna en el tiempo, toda vez que en anterior oportunidad no se había recibido similar comunicación.

Déjese constancia en el referido proceso acerca de la efectividad de la medida cautelar, conforme dispone el art. 466 del CGP.

NORTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angela María Giraldo', with a stylized flourish at the end.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ